

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

1957 RESOLUCION de 13 de diciembre de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Lamborghini», modelo R 513 V.

Solicitada por «Same Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 513 DTV, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Lamborghini», modelo R 513 V, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 47 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 13 de diciembre de 1989.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Lamborghini».
Modelo	R 513 V.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«S + L + H, S.p.A., Treviglio», Bergamo (Italia).
Motor: Denominación	Lamborghini, modelo 983.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)
43,3	2.000	549	202	24	711
47,0	2.000	549	-	15,5	760

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	43,3	2.000	549	202	24	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	47,0	2.000	549	-	15,5	760

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

1958 ORDEN de 12 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 56.392, interpuesto contra este Departamento por doña María Inmaculada Piera Vidagany y otros.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 10 de julio de 1989 por la Sección Quinta

de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 56.392, promovido por doña María Inmaculada Piera Vidagany y otros, sobre concurso unitario de méritos y traslado en el Cuerpo de Médicos Titulares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de reposición formulado por el Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarilas y Carmona, en nombre y representación de los que figuran en el encabezamiento de esta sentencia, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 27 de octubre de 1987, que resolvió definitivamente el concurso de méritos y traslado convocado por Orden de 23 de junio de 1986, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones administrativas son conformes a Derecho, sin hacer condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 12 de diciembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

1959 ORDEN de 12 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.246/1986, interpuesto contra este Departamento por don Mauricio Martín Seco.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 13 de mayo de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección 6.ª) en el recurso contencioso-administrativo número 1.246/1986, promovido por don Mauricio Martín Seco, sobre jubilación forzosa del recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mauricio Martín Seco contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 17 de junio de 1985, que declaró la jubilación forzosa por edad del demandante y que fue confirmada en reposición por la de 27 de noviembre siguiente, debemos anular y anulamos esta segunda resolución sólo en cuanto que, omitiendo todo pronunciamiento sobre la petición alternativa de indemnización hecha en el recurso de reposición, no declaró la Subsecretaría su propia incompetencia para conocer de dicha petición por corresponder su resolución al Consejo de Ministros ante el cual puede el recurrente deducir tal petición, que, en consecuencia, queda impregnada por este Tribunal; confirmándose en lo demás las resoluciones impugnadas, sin imposición de las costas de este proceso.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 12 de diciembre de 1989.-P. D., El Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

1960 RESOLUCION de 18 de enero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/516/88, tramitado ante la Sección Segunda del Tribunal Supremo.

Por el Ayuntamiento de Villaverde de Trucios (Cantabria), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Consejo de Ministros por el que no se toma en consideración la solicitud de Villaverde de Trucios (Cantabria) para la celebración de un referéndum municipal, a cuyo pleito ha correspondido el número 1/516/88 de la Sección Segunda del Tribunal Supremo.